

RESOLUCIÓN

Por la que se conceden subvención directa en especie a cuatro participantes de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, para la participación en el tercer curso y se autoriza el gasto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 30 de enero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueban las bases reguladoras para la participación en la Escuela de Verano de Asturianía (BOPA N° 32 de 08-II-2018).

Segundo.- Según lo establecido en la base Sexta, estas subvenciones están destinadas a sufragar el coste total de los gastos de participación en la Escuela de Verano de Asturianía: docencia, alojamiento y manutención y que sin perjuicio de lo anterior, el alumnado seleccionado que pertenezca a centros asturianos que estén ubicados fuera del territorio español también tendrán derecho a la entrega de los pasajes de traslado a Asturias y regreso a su país de residencia. Las subvenciones para asistencia al curso, alojamiento, manutención y, en su caso, los pasajes para los viajes de ida y vuelta, serán concedidas en especie a las personas seleccionadas.

Tercero.- El Director General de Emigración y Memoria Democrática, con fecha 8 de junio de 2023, emite informe en el que se propone autorizar la concesión de subvenciones en especie a cuatro participantes de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, para la realización del tercer curso, actividad cuyo coste total máximo estimado asciende a 15.278,64 euros.

En el informe se justifica que se trata de una subvención directa y que los servicios que se presten a las personas beneficiarias serán objeto de una modificación del contrato de servicios adjudicado mediante Resolución de fecha 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Presidencia.

Cuarto.- En el apartado 4 de la Base Reguladora Primera se establece que las personas participantes en el primer curso de la Escuela de Verano de Asturianía tendrán el derecho y la obligación de participar en los dos cursos siguientes que, en su caso, se organicen, quedando excluidas aquellas personas que no reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y en el punto 2 de la Base Reguladora segunda se establece que *“En el caso del segundo y tercer curso, las subvenciones serán concedidas de forma directa al amparo del artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre”*.

Quinto.- El primer y segundo curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía tuvo lugar en los años 2018 y 2019, respectivamente. En el ejercicio 2020, a causa de la pandemia mundial originada por la COVID-19, no pudo llevarse a cabo el tercer curso de esta promoción.

Estado	Original	Página	Página 1 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205044714322732		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Eliminadas las restricciones de movilidad derivadas de la pandemia, en el presente ejercicio 2023 el tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía se celebrará en Oviedo entre los días 17 y 29 de julio de 2023.

Sexto.- De conformidad con la Resolución de 30 de enero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la participación en la Escuela de Verano de Asturianía, el procedimiento de concesión de estas subvenciones para la participación en el primer curso se tramitará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva. En el caso del segundo y tercer curso, las subvenciones serán concedidas de forma directa.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2019 se autoriza la concesión de subvenciones a los participantes en el segundo curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2023, se autoriza la concesión de subvenciones en especie a los participantes en el tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía.

Séptimo.- En el punto 1. d) de la base reguladora Decimosexta, se establece que, antes de comenzar los cursos 2 y 3, las personas beneficiarias deben acreditar que organizan o colaboran de forma no remunerada en actividades culturales del centro asturiano o entidad con reconocimiento de asturianía, difundiendo los contenidos del plan de estudios de la Escuela de Verano de Asturianía.

Octavo.- La Ley del Principado de Asturias 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía, detalla en su artículo 21, que anualmente, la Administración del Principado de Asturias, siempre que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, organizará la Escuela de Asturianía como espacio de encuentro y formación de los asturianos socios de las comunidades asturianas con reconocimiento de asturianía en todos aquellos aspectos que favorezcan el cumplimiento de los fines previstos en esta ley.

Asimismo, establece en su disposición adicional segunda que para mantener el reconocimiento de asturianía, las comunidades asturianas que ya estuvieran reconocidas, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley, realizando las adaptaciones necesarias en su caso, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la Ley.

Los centros o entidades de las personas beneficiarias de los cursos primero y segundo de la sexta promoción de la Escuela de Asturianía, tenían el reconocimiento de asturianía dado que se trataba, en el primer caso, de una concesión con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley mencionada, y en el segundo, de una subvención directa concedida durante el periodo de transición que recoge la disposición adicional segunda de la mentada Ley.

Noveno.- Para la realización del tercer curso en el presente ejercicio 2023, fueron analizados los centros asturianos o entidades en los que figuran adscritos los beneficiarios del primer y segundo curso de la sexta promoción de la Escuela de Asturianía, desprendiéndose que cinco personas están adscritas a centros asturianos o entidades que a día de hoy no tienen el reconocimiento de asturianía, por lo que acorde a lo recogido en las bases reguladoras, las personas indicadas a continuación no reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en las mismas, al incumplir el requisito establecido en el punto 1.c) de la Base Reguladora Tercera, así como el recogido en el punto 1. d) de la Base Reguladora

Estado	Original	Página	Página 2 de 8
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205044714322732		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
		 	

Decimosexta, por lo que quedan excluidas del tercer curso de la sexta promoción las personas siguientes:

Don Gustavo Riestra Menéndez, con pasaporte español XDD573781 y Doña Covadonga Tamés Guzmán, con pasaporte español XDE094218, ambos pertenecientes al Centro Asturiano de México A.C.

Doña Belén Rodríguez, con documentación argentina 35.583.164N, perteneciente al Centro Asturiano de Rosario.

Doña María Macarena Fernández Naredo, con pasaporte español XDE354298, perteneciente a la entidad Juventud Asturiana Siero y Noreña.

Doña Valeria Rico Rama, con pasaporte español XDE311357, perteneciente a la Casa de Asturias en Uruguay.

Décimo.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2023, se autoriza la concesión de subvenciones en especie a los participantes en el tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, si bien las concesiones autorizadas incluyen únicamente a aquellos alumnos que figuran adscritos a centros o entidades con reconocimiento de asturianía, por lo que cinco personas que sí cursaron el primer y segundo curso, quedan excluidas de dicha concesión, al carecer los centros a los que están adscritos del mencionado reconocimiento a fecha actual.

Undécimo.- Mediante Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Presidencia, se conceden subvenciones en especie a los participantes en el tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, se autoriza el gasto y se excluye de la participació.

En el resuelvo segundo de la mentada Resolución, se detalla que el motivo de exclusión de cinco personas es debido al incumplimiento de la Base Reguladora Tercera 1.c) ser socio/a del centro asturiano o entidad con reconocimiento de asturianía de referencia, e incumplimiento Base Reguladora Decimosexta 1.d

Décimo segundo.- Cuatro de las cinco personas excluidas por estar adscritas a centros sin reconocimiento de asturianía, han comunicado su interés por participar en el último curso, remitiendo asimismo una solicitud para participar en el tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, alegando que son terceros directamente afectados, pero no responsables de que sus respectivos centros no hubiesen realizado los trámites necesarios para mantener el reconocimiento de asturianía.

De las cuatro solicitudes recibidas, la alumna D^a Covadonga Tamés Guzmán, del Centro Asturiano de México A.C, renuncia de manera expresa a los gastos de viaje y alojamiento y la alumna Maria Macarena Fernández Naredo del Centro Juventud Asturiana Siero y Noreña renuncia de manera expresa al alojamiento.

Décimo Tercero.- Los cuatro beneficiarios han manifestado su interés por participar en el tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, para lo cual han remitido declaración responsable haciendo constar que no son deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles y de que han justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias y de que no están incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Han presentado declaración responsable indicando que no ha variado su residencia fiscal.

Estado	Original	Página	Página 3 de 8
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205044714322732		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Décimo Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el período 2023-2025, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023 recoge en su Anexo II, subvenciones en régimen de concesión directa, con cargo al programa presupuestario 313B y por un coste previsible de 100.000,00 euros, la subvención a la Escuela de Verano de Asturianía para el ejercicio 2023, con el objetivo de facilitar a las personas beneficiarias la formación necesaria para convertirse en formadores y formadoras de cultura y música tradicional asturiana en las colectividades de personas emigrantes asturianas para, de este modo, profundizar en el conocimiento de la Asturias actual y mantener vivas sus tradiciones.

Décimo Quinto.- El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración pública por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos (BOPA nº 135, de 13-VI-2005), formulándose el correspondiente documento contable A (R) nº 1100003618.

Décimo Sexto.- En fecha 22 de junio de 2023 la Intervención General emite el informe de fiscalización del expediente con la siguiente nota de reparo basada en el artículo 57 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante TREEPA), en el que concluye que, *“Subsiste en este momento el motivo de exclusión a los solicitantes en la participación en la Escuela de Asturianía que conforme al artículo 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía está reservada a socios de la comunidades asturianas con reconocimiento de asturianía. Dado que los centros asturianos de procedencia no han recuperado el reconocimiento de asturianía los solicitantes no tendrían derecho a participar en el tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Asturianía y en consecuencia la actividad a subvencionar incumple el referido artículo 21 la Ley del Principado de Asturias 2/2018.”*

Décimo Séptimo.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2023, se autoriza la tramitación del expediente de gasto relativo a la concesión de subvención directa en especie a cuatro participantes de la sexta promoción 2018-2020 de la Escuela de Verano de Asturianía, para participar en el tercer curso, y en consecuencia, con fecha 23 de junio de 2023 la Intervención General emite informe, según el cual, *“Se fiscaliza positivamente en Asturcon XXI a los únicos efectos de que se continúe la tramitación del expediente, ya que de conformidad con el artículo 15.4 del DECRETO 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, se ha incorporado al expediente copia del acuerdo resolutorio como requisito para la continuación de la tramitación del mismo, en el caso de que la resolución de la discrepancia por el Consejo de Gobierno sea contraria al criterio de la Intervención General..”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 26 del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de

Estado	Original	Página	Página 4 de 8
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205044714322732		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

Presidencia, corresponden a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de emigración.

Segundo: El artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Tercero: El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, *aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Cuarto: El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, determina que *“Excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente”.*

Quinto: A tenor de lo establecido en el artículo 41 del TRREPPA, y el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros y la disposición de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Sexto: El artículo 8 del TRREPPA atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

Séptimo: Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a tenor de lo establecido en su disposición final primera, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de lo establecido en su disposición final primera, y disposiciones concordantes y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención directa en especie a cuatro participantes de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, para la realización del tercer curso que se celebrará en Oviedo entre los días 17 y 29 de julio de 2023, que se señalan a continuación, por un importe total de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (15.278,64 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.313B.484.057, de los Presupuestos Generales del Principado de

Estado	Original	Página	Página 5 de 8
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205044714322732		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

Asturias para 2023, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, mediante el abono de los gastos derivados de su alojamiento, manutención y, los pasajes para los viajes de ida y vuelta en el tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía con el siguiente detalle de beneficiarios/as y el importe provisional de gastos:

Especialidad de Gaita:

EXPEDIENTE/STE	Beneficiarios/as	TOTALES
AYUD/ 2023/ 1591	Riestra Menéndez, Gustavo - Centro Asturiano de México A.C.	6.194,35€
	TOTAL	6.194,35€

Especialidad de Baile Tradicional:

EXPEDIENTE/STE	Beneficiarios/as	TOTALES
AYUD/ 2023/ 1580	Fernández Naredo, María Macarena - Juventud Asturiana Siero y Noreña (Argentina)	3.348,80€
AYUD/ 2023/ 1598	Rico Rama, Valeria - Casa de Asturias en Uruguay	5.394,35€
AYUD/ 2023/ 1577	Tamés Guzmán, Covadonga - Centro Asturiano de México, A.C.	341,14€
	TOTAL	9.084,29€

Segundo.- Autorizar el gasto preciso para atender a la concesión de la subvención por importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (15.278,64 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.313B.484.057 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2023, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 10/2022 de 30 de diciembre.

Tercero.- La subvención se abonará en un solo pago directamente a las entidades y personas prestadoras de los servicios necesarios para el traslado y estancia en Asturias, así como para la asistencia y participación en la Escuela de Verano de Asturianía, de los alumnos y alumnas, los cuales serán objeto de modificación del contrato de servicios adjudicado mediante Resolución de fecha 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Presidencia, por la que se adjudica el contrato de servicio de agencia de viajes necesario para la realización del tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2023 de acuerdo a la normativa de contratos del sector público.

Cuarto.- Se exonera a los/las beneficiarios/as de la obligación de acreditar, con carácter previo al pago, que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3.c) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias

Quinto.- Los/as beneficiarios/as, tal y como establece el artículo 14.1 c) de la LGS, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que se

Estado	Original	Página	Página 6 de 8
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205044714322732	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

puedan realizar por dichos órganos, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Igualmente, en toda publicidad relativa a los programas y actividades subvencionados se hará constar que el mismo se realiza con subvención de la Consejería de Presidencia, así como leyendas relativas a dicha financiación en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios de comunicación, de conformidad con el artículo 18.4 de la LGS.

Asimismo, se encuentran obligados/as a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente subvención serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Asimismo deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Sexto.- La Consejería de Presidencia procederá a la revocación de las subvenciones concedidas y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Séptimo.- Los/as beneficiarios/as están obligados a asistir a un mínimo del 85% del horario lectivo del curso y realizar las tareas teóricas y prácticas que programe la Escuela de Verano de Asturianía en el marco de su plan de estudios, para ello deben acudir provistos individualmente, de gaita asturiana afinada en Do, par de palillos o baquetas y caja sorda los/as alumnos/as de la especialidad de Gaita y castañuelas, pandereta o pandero y calzado adecuado para la práctica del baile, los/as alumnos/as de la especialidad de Baile Tradicional.

Octavo.- Ordenar la remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, con independencia de la notificación personal e individual a cada una de las personas beneficiarias de las subvenciones. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 11.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en conexión con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, los importes, objetivo o finalidad y personas beneficiarias de las subvenciones concedidas.

Noveno.- Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Presidencia, aplicando en todo lo no previsto en estas bases el Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Resolución de 30 de enero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la participación en la Escuela de Verano de Asturianía (BOPA Nº 32 de 08-II-2018).

Estado	Original	Página	Página 7 de 8
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205044714322732	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 8 de 8
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205044714322732	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site